



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 914908 / DOC- 675684 /

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
ANWO S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A
GAS CON POTENCIAS SUPERIORES A
70 KW QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2600

SANTIAGO, 06 FEB. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19433, de fecha 11.11.2013, el Sr. Víctor Tobar G., Jefe de Control de Calidad, en representación de COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, COMERCIAL ANWO S.A., adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de COMERCIAL ANWO S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW, marca BAXI, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Potencia	Fabricante	País de Origen
Calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW	BAXI	LUNA HT 1850	85 kW	BAXI S.p.A.	ITALIA
		POWER HT 1.1000	100 kW		
		POWER HT 1.1500	150 kW		

2



- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso	Factura de Proforma	Orden de Compra
Calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW	BAXI	LUNA HT 1850	3120202970-4	-	033BAX12A
			3120214744-8	128435	009BAX13B
		POWER HT 1.1000	3120215394-4	128477	014BAX13A
			3120206736-3	-	001BAX13A
		POWER HT 1.1500	3120208535-3	-	003BAX13
			3120215394-4	128477	014BAX13A

- 2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW	BAXI	LUNA HT 1850	BAXI S.p.A.	CE-0085BP0256	DVGW CERT GmbH	EN 483 EN 677
		POWER HT 1.1000		CE-0085BQ0055		
		POWER HT 1.1500				

- 2.5 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GmbH por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas de condensación a gas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de las normas EN 483 y EN 677, utilizadas para la certificación de las calderas de condensación a gas en comento.
- 2.8 Copia del certificado N° 9130.OCEA, del sistema de calidad de BAXI S.p.A., fabricante de las calderas de condensación a gas en comento, otorgado por IMQ S.p.A, organismo acreditado bajo el N° 005A por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COMERCIAL ANWO S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva Nº 17001, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, cuando corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº..... de fecha".
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta Nº 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

AS

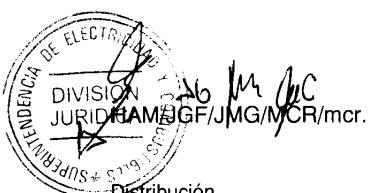


5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6 , deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.

JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución.

- Sr. Víctor Tobar G.
Jefe de Control de Calidad, Comercial Anwo S.A.
Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Anwo 4)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 223443 /